

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
- g) Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación si así se considera por el Ayuntamiento.
- h) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto.
- i) Hacer figurar en la publicidad de la actividad subvencionada (programas, carteles, cuñas publicitarias, etcétera) y en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado en desarrollo de la misma, el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Majadahonda y la Concejalía correspondiente.
- j) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir las demás obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Pago de las ayudas

Art. 14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios con anterioridad a la realización de las actividades para las que se concede, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

El pago de la subvención habrá de efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la misma por parte del órgano competente.

Art. 15. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que imponen las presentes bases podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas con su interés de demora, sin perjuicio de la sanción en que pudiera incurrirse de conformidad con lo establecido al respecto en la citada Ley 38/2003.

Aprobación y publicidad

Art. 16. Las bases reguladoras de la presente subvención se aprueban en el marco de las bases de ejecución del presupuesto correspondiente al presente, a través de ordenanza específica, que deberá ser objeto de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Majadahonda, a 11 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/37.386/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades culturales en instalaciones municipales de Manzanares el Real, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/37.862/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/37.861/09)

MECO

URBANISMO

Anuncio exposición pública, aprobación definitiva de la reparcelación contenida en los convenios urbanísticos de la UE-4 de las Normas Subsidiarias y la UE-La Campa del Plan General.

Por el presente se hace público, a los efectos del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística y normativa concordante, la aprobación definitiva, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2009, según competencia delegada por decreto de la Alcaldía 424/2007, reparcelación adjunta a los convenios urbanísticos de gestión de los siguientes ámbitos:

- UE-4 de las antiguas Normas Subsidiarias de Meco, que se sitúa en la antigua carretera de Meco a Los Santos de la Humosa, hoy calle Ferrocarril.
- UE-La Campa del Plan General de Meco, que se sitúa en la mayor parte del ámbito del SAU-6 de las Normas Subsidiarias de Meco, junto a la carretera de Meco a Los Santos de la Humosa.

La aprobación definitiva de las reparcelaciones citada se ha producido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 29 de octubre de 2009, una vez aprobado el Plan General de Meco por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2007, número 52, que lleva implícita la aprobación del convenio urbanístico como anexo al Plan General, cuya aprobación definitiva de los convenios ha sido ratificada por acuerdo municipal plenario adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009.

Exposición pública que se hace a fin de que quienes estén legitimados puedan interponer recursos:

Recurso de reposición: durante el plazo de un mes podrá interponer el recurso potestativo de reposición, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, en el registro general de este Ayuntamiento, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, conforme se establece en el artículo 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; todo ello sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro medio de oposición admitido en derecho.

Meco, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.785/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “Hierros Especiales Comercializados, Sociedad Anónima”, para licencia de actividad para transformación de productos siderúrgicos planos en la calle Zeus, número 14, parcela IG-I.3, en el SAU-13, de Meco, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.783/09)

MECO

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de licencia de actividad de “Grupo de Intermediación y Gestión de Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada”, para oficina de intermediación en venta de inmuebles y servicios en la calle Mayor, número 4-A, local, de Meco, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

Meco, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.782/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones individuales, sin poderlas practicar, se hace público:

De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, por medio del presente vengo a notificar a quienes se indican en este texto que por resolución de la Alcaldía se ha dispuesto:

Punto único.—Tramitación bajas de oficio solicitadas por terceras personas.

A propuesta de la Sección de Estadística se propone la baja de oficio solicitada por terceras personas, las cuales desean se dé baja en su domicilio a otras personas que aseguran no viven en él.

Resultando que según se pone de manifiesto por varias personas titulares u ocupantes de las respectivas viviendas, ya no viven en dicho domicilio otras personas que constan empadronadas en el mismo; circunstancia acreditada por la Policía Local.

Expediente. — Domicilio. — Personas de las que se solicita baja

17/2008. — Paseo del Sol, número 14, bajo F. — Donald Umeaka, Anja Jeckel, Declan Momemgboji, Uzoma Idris Duru, Muna Eze, Olohi Nancy Ogadengbe, Obiora Onyedika Nwapa, Uzo-chukwu Melvin Muoneme, Manuela Sylvia Neuner, Samuel Oke-

chukwu Ejimadu, Loveth Igbinovia, Kirce Carolina Martínez Cru-ceta, Olusegun Yusuf Odusanya, Cristina García Campano y Uwu-giarhen Joy Aigbedion.

18/2008. — Avenida de la Luz, número 9, bajo H. — Ireneusz Swiader e Israel de Lima Soares.

2/2009. — Calle Ortega y Gasset, número 39. — José Miguel Bertot y Migdalia Serrano.

3/2009. — Calle Estación, número 13, primero. — Andrei Cristea, María Cristea, Ovidio Cristea, Dumitru Burdet, Andrei Ovidiu Cristea, Rebeca Adina Boldijeri, Marcel Pop, Anisoara Pop y Marcela Tabita Pop.

4/2009. — Paseo del Sol, número 10, tercero F. — Joana Mihaela Mihaescu, Simion Triscas, Vasile Popa y Vasile Popa.

05/2009. — Avenida de la Luz, número 7, primero D. — Adrián Doci, Mariana Doci, Aurelian Adrián Doci, Manuel Otniel Doci, Mario Samuel Doci y Alexandru Adrián Pop.

06/2009. — Avenida de la Luz, número 22, segundo G. — Mariana Corina Mistoaca, Eliazar Daniel Gavrilaoie y Lahcen Yousri.

07/2009. — Camino de Valdeavero, número 8. — Carlos Jaramillo Castro.

Resultando que se ha dado audiencia a los interesados a los que se refiere esta resolución durante el plazo de quince días hábiles de la propuesta de baja sin que se haya manifestado alegación alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Según la competencia atribuida al señor alcalde en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto:

Primero.—Proponer al Consejo de Empadronamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes del municipio de Meco de las personas que se citan en la parte expositiva.

Segundo.—Justificar la baja de oficio, en el hecho de la no residencia efectiva y continuada durante un período de al menos tres meses.

Tercero.—Remitir al Consejo de Empadronamiento copia del expediente para su resolución.

Contra la presente podrá interponerse, durante el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo siguiente de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos de notificación por edictos.

Meco, a 18 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/12.784/09)

MEJORADA DEL CAMPO

LICENCIAS

Por “Lajo y Rodríguez, Sociedad Anónima” (LYRSA), se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de ampliación de instalación de dos depósitos de gasóleo en la calle Duero, número 17, de esta localidad.—Expediente con referencia LAC-2047/07.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan hacer las observaciones dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el correspondiente escrito a presentar en este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo, a 15 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/9.271/09)